ESCRITURA AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA HOGARES SALUDABLES, HOGABLES C. LTDA..-

CUANTIA: US$50,000.00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintitrés de noviembre del dos mil seis, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparece: la compañía HOGARES SALUDABLES, HOGABLES CIA. LTDA., legalmente representada por la señora JOHANNA MAQUILON ABAD DE NAULA, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General, según consta de la copia del nombramiento que se acompaña para ser agregada al final de esta matriz. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía de Responsabilidad Limitada HOGARES SALUDABLES, HOGABLES C. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en el otorgamiento de la presente escritura la señora JOHANNA MAQUILON ABAD DE NAULA, representante Legal de la Compañía en su calidad de Gerente General, conforme consta del nombramiento que se incorpora como habilitante. - **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El uno de julio del año dos mil cinco ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, se otorgo la escritura pública de

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

constitución de la compañía HOGARES SALUDABLES HOGABLES C. LTDA. la que, una vez aprobada por la Superintendencia de Compañías, fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiocho de los mismos mes y año.- **DOS)** La Junta General Universal de la compañía HOGARES SALUDABLES, HOGABLES C. LTDA, celebrada el diez de julio del año dos mil seis resolvió aumentar el capital pagado de la compañía en la suma de CINCUENTA MIL DOLARES, resolviendo, en consecuencia, reformar el estatuto social.- **CLAUSULA SEGUNDA:- DECLARACIONES:-** Con los antecedentes expresados, la señora JOHANNA MAQUILON ABAD DE NAULA, representante Legal de la Compañía en su calidad de Gerente General, hace las siguientes declaraciones:- UNO) Queda aumentado el capital pagado de la compañía en la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de manera que el nuevo Capital es de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA divididos en Cincuenta mil cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una; DOS) Queda reformado el estatuto social en la forma en que consta en el acta de Junta General celebrada el día lunes diez de julio del año dos mil seis y que se incorpora para que forme parte integrante de esta escriturar.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La señora JOHANNA MAQUILON ABAD DE NAULA, como Representante Legal de la Compañía declara bajo juramento que la suscripción y pago de las participaciones suscritas, se encuentra debidamente registrada en los Libros Contables y Sociales de la Compañía.- Cumpla Señor Notario con las formalidades legales para el perfeccionamiento de esta escritura, dejando constancia que por resolución de la Junta General la Gerente General está autorizada a realizar los trámites correspondientes. Esta minuta está firmada por el ABOGADO VICTOR BARBA ZÚÑIGA, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número mil novecientos treinta y ocho. HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA HOGARES SALUDABLES, HOGABLES C. LTDA. CELEBRADA EL DÍA LUNES 10 DE JULIO DEL 2006.

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de Julio del 2006, a las diez horas, en el local de la Compañía Hogares Saludables, Hogables C. Ltda. ubicado en la ciudadela Vernaza Norte, manzana 10, solar 10, se reúnen los siguientes socios, propietarios del 100% del capital social de la Compañía Hogables C. Ltda.: señores JOSÉ GONZALO ZAMBRANO NAULA, propietario de 133 participaciones, JORGE DANIEL NAULA BAREIRO, propietario de 133 participaciones y ENRIQUE XAVIER NAULA BARREIRO, propietario de 134 participaciones.- Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, por valor de un dólar cada una de ellas, con lo que se encuentra reunido el 100% del Capital Pagado de la Compañía que es de CUATROCIENTOS DOLARES divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una.- Se encuentran también presentes los señores Jorge Enrique Naula Zambrano y Andrés Eduardo Naula Barreiro, quienes manifiestan su intención de participar como socios de la compañía.- Los socios presentes, resuelven instalarse en Junta General Universal, según lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos del día:

1.- CESION DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DEL SEÑOR JOSE GONZALO ZAMBRANO NAULA A FAVOR DEL SEÑOR JORGE NAULA ZAMBRANO.

2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA DE SUS ESTATUTOS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Quinto del Capítulo Cuarto, preside la Junta General el Presidente ENRIQUE XAVIER NAULA BARREIRO y actúa como Secretaria la Gerente General, señora JOHANNA MAQUILÓN ABAD. El Presidente dispone que la Secretaria elabore el listado de los socios presentes y de las participaciones sociales representadas, cumplido lo cual y establecido el quórum universal, declara instalada la Junta poniendo a consideración el primer punto del orden del día, esto es conocer y resolver sobre la **CESION DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DEL SEÑOR JOSE GONZALO ZAMBRANO NAULA A FAVOR DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE NAULA ZAMBRANO,** la misma que es aceptada por el señor Jorge Enrique Naula Zambrano y por todos los socios asistentes, esto es el 100% de participaciones. Se somete a consideración el segundo punto del orden del día que es **CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA DE SUS ESTATUTOS.-** En uso de la palabra, el Presidente de la Junta expresa que, por motivos legales y comerciales, es conveniente para la compañía realizar un aumento del capital actual que es de **cuatrocientos dólares** de los Estados Unidos de América a **cincuenta mil cuatrocientos dólares** de los Estados Unidos de América, emitiendo **cincuenta mil** nuevas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, sujetándose a lo establecido en la ley en lo que dice relación a la suscripción y pago de las nuevas acciones, que debe hacerse según le corresponda al derecho preferente de cada socio, excepto en el caso de que uno o algunos de ellos decidan renunciar al ejercicio de tal derecho conferido por la ley.- Los socios señores Jorge Daniel Naula Barreiro y Enrique Xavier Naula Barreiro, renuncian parcialmente a su derecho de preferencia de suscribir participaciones en el aumento del Capital y resuelven aprobar la incorporación como socios de los señores Jorge Enrique Naula Zambrano y Andrés Naula Barreiro, para lo cual, los socios presentes y los que se incorporan como socios, suscriben

Ab. [illegible]
Notario [illegible] del Cantón Guayaquil

el aumento de Capital de la siguiente forma: JORGE DANIEL NAULA BARREIRO, suscribe **diez y seis mil seiscientas veinte y tres** participaciones; ENRIQUE XAVIER NAULA BARREIRO, suscribe **diez y seis mil seiscientas veinte y tres** participaciones; JORGE ENRIQUE NAULA ZAMBRANO, suscribe **ocho mil trescientas setenta y siete** participaciones; ANDRÉS EDUARDO NAULA BARREIRO, suscribe **ocho mil trescientas setenta y siete** participaciones.- Con lo cual se encuentran suscritas la totalidad de las nuevas participaciones sociales correspondientes al aumento de Capital aprobado.- Los suscriptores pagan en numerario el valor correspondientes a las participaciones suscritas.- De inmediato se procede a resolver a resolver la reforma del estatuto en sus artículos Segundo, numeral Uno, literal a) del Capítulo Primero; Artículo Cuarto del Capítulo Segundo; Artículo Noveno del Capítulo Tercero. Artículo Décimo Octavo del Capítulo Quinto que dirán: CAPITULO PRIMERO ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, exportación, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) equipos y sistemas de limpieza, purificación de agua y de aire para la industria, hospitales y el hogar; baterías y utensilios para cocina, vajillas de porcelana y otros materiales, cubiertos de mesa y cuchillería, cristalería, extractores de jugo, equipos y sistemas de almacenaje de comida, y demás artículos y accesorios para el hogar, la industria y hospitales incluidos los de limpieza y decorativos; electrodomésticos en general, materiales de construcción; artículos de ferretería, grifería, artesanía y cerámica;.- CAPITULO SEGUNDO ARTICULO CUARTO: El capital suscrito y pagado es de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 50.400,00) dividido en cincuenta mil cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; capital que podrá ser aumentado por la Junta General de Socios.- CAPÍTULO TERCERO ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACION.- La representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General y el Presidente, en forma individual, sin el concurso de ningún otro funcionario y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, así como en asuntos judiciales y extrajudiciales; podrán suscribir contratos, letras de cambio y cualesquiera instrumento de crédito hasta por la suma de **cincuenta mil dólares**; más, para la suscripción de documentos que superen esta cifra, para la venta, enajenación o limitación del dominio de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía, obtención de préstamos en las diferentes instituciones del sistema financiero o con cualquier otra persona natural o jurídica, el Gerente General y el Presidente deberán actuar en forma conjunta; el Gerente General y el Presidente podrán, en forma individual o conjunta, abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía y girar sobre estas, para lo cual, mediante Carta Poder dirigida al banco correspondiente, podrán delegar a la persona que ellos designen como firma autorizada en la/s cuenta/s corriente/s de la Compañía.- CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Gerente General y el Presidente de la Compañía tendrán la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, en forma individual, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, así como en asuntos judiciales y extrajudiciales; podrán suscribir contratos, letras de cambio y cualesquiera instrumento de crédito hasta por la suma de **cincuenta mil dólares**; más para la suscripción de documentos que superen esta cifra, para la venta, enajenación o limitación del dominio de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía, obtención de préstamos en las diferentes instituciones del sistema financiero o con cualquier otra persona natural o jurídica, el Gerente General y el Presidente deberán actuar en forma conjunta; podrán, en forma individual o conjunta, abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía y girar sobre estas, para lo cual, mediante

Carta Poder dirigida al banco correspondiente, podrán delegar a la persona que ellos designen como firma autorizada en la/s cuenta/s corriente/s de la Compañía.- No habiendo otro tema que tratar se concede un receso para la elaboración del acta respectiva. Terminado el receso se da lectura al acta elaborada, la misma que es aprobada por los asistentes, en todas y cada una de sus partes, firmando la secretaria y los accionistas concurrentes en unidad de acto por mandato legal, declarando el Presidente terminada la junta a las once horas y seis minutos.

JORGE D. NAULA BARREIRO
ACCIONISTA

ENRIQUE X. NAULA BARREIRO
ACCIONISTA

JORGE E. NAULA ZAMBRANO
ACCIONISTA

ANDRES E. NAULA BARREIRO
ACCIONISTA

JOSE GONZALO ZAMBRANO NAULA

JOHANNA MAQUILON ABAD
SECRETARIA

Notaría XVII del Cantón Guayaquil

HOGARES SALUDABLES,
HOGABLES C. LTDA.

Guayaquil, Julio 29 del 2.005

Señora
Johanna Maquilón Abad de Naula
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente cumplo con comunicarle que la Primera Junta General de Socios de la Compañía **HOGARES SALUDABLES, HOGABLES C. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien elegirla como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período estatutario de cinco años.

En el desempeño de sus funciones, a usted le corresponderá ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las limitaciones establecidas en los Artículos Noveno, Décimo Octavo y Décimo Noveno del Estatuto Social de la misma Compañía.

HOGARES SALUDABLES, HOGABLES C. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 1 de Julio del 2.005 ante el Doctor Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 28 de Julio del 2.005.-

Deseándole éxito en el desempeño de su cargo, me suscribo de usted.

Atentamente,

Jorge Daniel Naula Barreiro
SECRETARIO AD-HOC

Acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la Compañía Anónima denominada **HOGARES SALUDABLES, HOGABLES C. LTDA.**.- Guayaquil, Julio 29 del 2.005.

Johanna Maquilón Abad de Naula
C.I. 0910777556

Dirección: Vernaza Norte Mz. 10 L.10
Nac. Ecuatoriana

Al. Nelson Quevedo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de ***GERENTE GENERAL,*** *de la Compañía* ***HOGARES SALUDABLES, HOGABLES C. LTDA.,*** *a favor de* ***JOHANNA MAQUILON ABAD DE NAULA,*** *a foja* ***78.521,*** *Registro Mercantil número* ***14.785,*** *Repertorio número* ***27.690.*** *Guayaquil, dos de Agosto del dos mil cinco.-*

REGISTRO MERCANTIL Cantón Guayaquil

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO [illegible] DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor [illegible] Trabajo
$: 9.30

ORDEN: 179504
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR:

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE ENTREGADO

Ab. Nelson Gustavo Cevallos A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

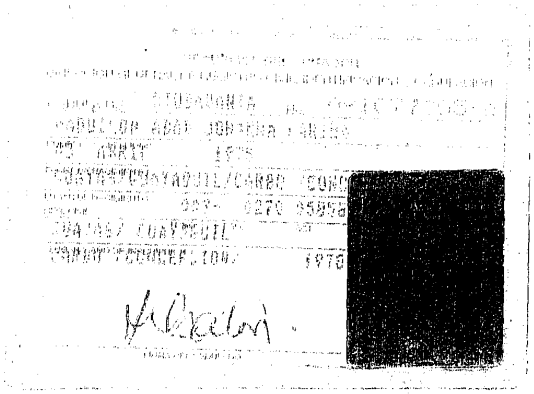

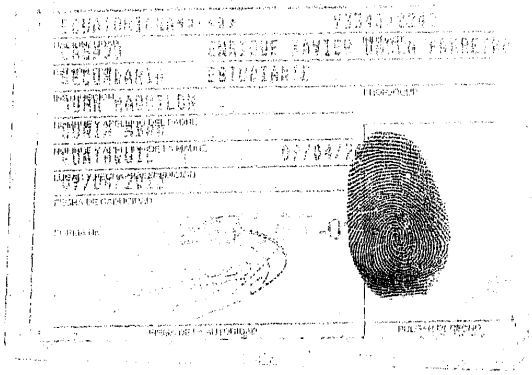

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

Notario XVII del Cantón Guayaquil

Notario XVII del Cantón Guayaquil

DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura la copia certificada del nombramiento de la representante legal y el Acta de Junta General y Universal de Accionistas de la compañía HOGARES SALUDABLES, HOGABLES C. LTDA.. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a la compareciente, ésta la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- DOY FE.

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

JOHANNA MAQUILON ABAD DE NAULA

p. HOGARES SALUDABLES, HOGABLES CIA. LTDA.

R.U.C. 0992414227001

C.C. 0910777556

C.V. 132-0025

EL NOTARIO

ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE T E R C E R TES TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEIN TISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS:.- EL NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

GUAYAQUIL

JOHANNA MAQUILON ABAD DE NAULA, representante legal de la Compañía HOGARES SALUDABLES, HOGABLES C. LTDA., en mi calidad de Gerente General, declaro bajo la gravedad del juramento y advertida de las penas del perjurio y falso testimonio que, la compañía de mi representación no es contratista con ninguna institución del Estado, de conformidad con lo referente al articulo ciento dos, inciso segundo de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y al articulo ochenta y siete de la Ley de Seguridad Social.

POR HOGABLES C. LTDA.
JOHANNA MAQUILON ABAD
C.C. # 0910777556
GERENTE GENERAL

YO, AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el Num 5 de la Ley Notarial Reformada por D.S. No. 2.386. publicado en el R.O. Num 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: que la firma que consta en el documento que antecede de JOHANNA KARINA MAQUILON ABAD es igual a la cedula de CIUDADANIA Número 091077755-6 que me fue exhibida, Fotocopia de esta diligencia con la nota respectiva se incorporará en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.

Guayaquil, 19 ABR. 2007

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
GUAYAQUIL

Superintendencia
de Compañías ----

SCG-IJ-07- 0010940

Guayaquil, a

Señor Abogado
Víctor Barba
HOGARES SALUDABLES C. LTDA"
Presente.-

De mi consideración:

Hago conocer a usted la observación pendiente de cumplir previo a la aprobación de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de estatuto de la compañía HOGARES SALUDABLES C. LTDA a fin de que se sirva considerarla oportunamente.

OBSERVACION:

La declaración juramentada de no ser Contratista de Obra pública es insuficiente.- Referencia: Artículo 87 de la Ley de Seguridad Social.

Mientras no se supere lo observado se suspende el término legal previsto en el artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado.

Atentamente,

DRA. KARINA ORMAZA VELÁSQUEZ
Departamento Jurídico de Compañías

Trámite 39542-06

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

RAZON: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, TOME NOTA QUE EL SEÑOR JUAN TRUJILLO ESPINEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO: CERO -- SIETE- G- DIC- CERO CERO CERO SIETE OCHO UNO SEIS DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA - COPIA:.- GUAYAQUIL, DICIEMBRE SIETE DEL DOS MIL SIETE:.- EL NOTARIO:

Ab. Nelson Yánez Cañarte M.
Notario XVII del Canton Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON
Ab. Nelson Yánez Cañarte M.
GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 63.113
FECHA DE REPERTORIO: 19/dic/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:59

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha primero de Febrero del dos mil ocho, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **07-G-DIC-0007816**, ordenada por el **Intendente de Compañía de Guayaquil, AB. JUAN TRUJILLO ESPINEL,** el 27 de noviembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento de Capital y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: **HOGARES SALUDABLES, HOGABLES C. LTDA.,** de fojas **11.691** a **11.702,** Registro Mercantil número **2.135**. **2.-** Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de las inscripción respectiva..- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo el número **78** un extracto de la presente escritura publica.-

ORDEN: 63113

S

REVISADO POR

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA